

EXP. 2016-00499-00.

CUADERNO N°2:

PROCESO DE REVISIÓN DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE: GLORIA PATRICIA VERGARA RODRIGUEZ.C.C. N°1.108.765.617

DEMANDADO: EMIRO ORLANDO MERLANO MARTINEZ



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, SUCRE.

SECRETARIA: Señor Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia informándole que la demandante ha respondido requerimiento dispuesto en auto anterior. Sírvase proveer.

Sincelejo, 24 de agosto de 2021.

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS.
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
Veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno.

La demandante, dando respuesta a requerimiento dispuesto en auto anterior, aporta los siguientes correos electrónicos del demandado y de la señora Luzmileth Ríos Hernández, los cuales dice haber obtenido por medio del demandado, ya que tiene una buena relación con él y le facilitó esos correos:

Emiro Orlando Merlano Martínez: merlanoemiro2018@gmail.com

Luzmileth Ríos Hernández: luzmyriosh@hotmail.com

Como quiera que la demandante no aportó las evidencias correspondientes a la forma como obtuvo el correo electrónico de las partes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, atendiendo a lo señalado en el artículo 8° del Decreto N°806 del 04 de junio de 2020, se le requerirá para ello.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado ORDENA:

PRIMERO: Requírase a la demandante para que aporte las evidencias correspondientes a la forma como obtuvo el correo electrónico aportado de los señores Emiro Orlando Merlano Martínez y Luzmileth Ríos Hernández, una vez se tenga estos como sus direcciones a fin de ser notificados, proceda a realizar la respectiva notificación a los mencionados señores, de la forma señalada en el art. 8 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, adjuntando la solicitud de revisión de la cuota de alimentos y el auto que la admitió y aporte las evidencias de dicha notificación.

CÚMPLASE

**GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
JUEZ**

EXP. 2016-00499-00.

CUADERNO N°2:

PROCESO DE REVISIÒN DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE: GLORIA PATRICIA VERGARA RODRIGUEZ.C.C. N°1.108.765.617

DEMANDADO: EMIRO ORLANDO MERLANO MARTINEZ